



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante:	Ever de Jesús Orozco Grisales
Demandada:	Alcaldía de la Unión Antioquia
Radicado:	05001 40 03 005 2024 00024 00
Interlocutorio No.:	064
Asunto:	Inadmite Solicitud

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte solicitante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Deberá la parte solicitante ampliar los hechos de la solicitud con el fin de determinar el objeto del mismo
- Deberá la parte solicitante aclarar al Despacho que tipo de proceso es el que pretende iniciar.
- Con el fin de determinar la competencia, deberá la parte solicitante informar cual es el lugar de su domicilio y la dirección de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.